



Exp.: 001-065865 Ley de Transparencia
Asunto: Exp. 9/2022 LGT-SGAT

RESOLUCION

VISTO el expediente administrativo iniciado por solicitud de acceso a información pública presentada por [REDACTED], y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 2 de marzo de 2022, se inicia la tramitación de este expediente que tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia de este Ministerio mediante escrito de petición de [REDACTED], de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando registrada con el número 001-065865.

Segundo: El contenido de la solicitud es el siguiente:

"Me gustaría saber cuáles han sido las empresas con mayor siniestralidad desde el año 2010. Me gustaría disponer un listado por años en el que figure para cada año al menos las 10 empresas con mayor siniestralidad (ideal sería 100), indicando para cada empresa el número total de accidentes, accidentes mortales, accidentes itinere y mortales itinere. Si es posible me gustaría respuesta en archivo Excel aunque aceptaría cualquier formato. Saludos y muchas gracias."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Directora del Organismo público Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene atribuida la competencia para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida que dicho órgano es el que posee la información solicitada.

Segundo: El artículo 12 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española, precepto que es desarrollado por la citada Ley.

Tercero: Respecto de la petición concreta señalar que, la entidad solicita el acceso a datos de las empresas con mayor siniestralidad laboral desde el año 2010.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itsssgat@mitramiss.es
www.mites.gob.es/itss

Pº de la CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363.11.63/64/64/30393
D R:EA0021862

Página 1 de 3

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARMEN COLLADO ROSIQUE | FECHA : 01/04/2022 14:08 | Sin acción específica



En lo que respecta a esta cuestión, debemos señalar que la información estadística relativa a la siniestralidad laboral es objeto de publicidad activa por parte de este Ministerio. En este sentido, el acceso a la información sobre siniestralidad laboral está publicada y actualizada en la página web de este Ministerio. Esta información recoge las tasas de incidencia de accidentes de trabajo por provincias, sectores de actividad, gravedad del mismo, genero de la persona trabajadora afectada y otros múltiples criterios. La información disponible incluye datos desde el año 2002 y hasta enero de 2022.

La citada información puede consultarse y exportarse en el siguiente enlace:

<https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm>

Cuarto: Si continuamos analizando la información solicitada, [REDACTED] desea acceder a información "**para cada año al menos las 10 empresas con mayor siniestralidad**".

En este sentido, debemos señalar que el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de común acuerdo con las Autoridades Laborales de las comunidades autónomas, realiza múltiples campañas y actuaciones con el objeto de luchar contra la lacra de la siniestralidad laboral. Como no podía ser de otra forma, uno de los elementos que se toman en consideración para el diseño y ejecución de estas actuaciones son los índices de siniestralidad que presentan las diferentes empresas.

Por tanto, la difusión de esta información afectaría directamente a uno de los criterios utilizados para seleccionar a las empresas que van a ser objeto de actuaciones inspectoras al configurarse la siniestralidad laboral como uno de los indicadores a utilizar en el proceso de selección de empresas.

Asimismo, es público y notorio que, este Organismo, en colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ha presentado un Plan de choque contra los accidentes mortales en el trabajo.

Partiendo de esta base, en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, se establece como límite del derecho de acceso a la información pública (apartado e) "*La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios*", así como (apartado g) *Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.*"

Por cuanto antecede, la **DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:**

CONCEDER PARCIALMENTE la solicitud de acceso a la información solicitada por aplicación del artículo 14.1 e) y g) de la Ley 19/2013 en los términos previstos en la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al solicitante, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un



mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO ESTATAL

(documento firmado electrónicamente)

Carmen Collado Rosique